NOTA DNCP/DNC/N° 1135 **/ 2018**

Asunción, 29 **de enero de 2018**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Juan L. Mallorquín
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Adquisición de insumos de limpieza " **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301310 ID N° 340235.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-El sistema de adjudicación que han establecido para el presente llamado no se adecua a lo establecido en el **Decreto N°4929/16** "*Por el cual se establece como política general la obligatoriedad de licitar productos preferentemente de producción nacional, bajo el sistema de adjudicación por ítems*".

2-Consultamos a la convocante, no sería necesario que amplíen las especificaciones técnicas que figuran en el Anexo C y que no poseen plantilla en el SICP? (ítems 10, 16 y 22).

3-La descripción que poseen los formularios 6 y 7, no corresponden al llamado de la referencia.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

P/A **Héctor Galeano**
Jefe-Dpto de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DNC/DAM/RM